

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 9

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 153-2017**

<b>FECHA:</b>	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION ADMINISTRATIVA		
<b>CONTRATISTA:</b>	GILBERTO GUTIERREZ ESTRADA		
<b>NIT O CEDULA</b>	19.271.466 DE BOGOTA		
<b>OBJETO:</b>	SEMINARIO TALLER EN ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARA UN ADECUADO SANEAMIENTO CONTABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS NIIF Y NICSP EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, LEY 1819/16, ARTICULO 355 Y CIRCULAR CONJUNTA 02/17 DE LA PROCURADURÍA Y CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.164.000) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTO DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305140209	N° C.D.P.	2017001188
<b>SUPERVISOR:</b>	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte, **GILBERTO GUTIERREZ ESTRADA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.271.466 de Bogotá, D.C con domicilio en la Cra 59 No. 22 B -31 Apto 201 interior 2 Barrio Salitre oriental de la ciudad de Bogotá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 9

de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017001188 del 12 de septiembre de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División administrativa justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-060-17 de septiembre 07 de 2017. 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: e). Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuitu personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. 8) En consecuencia, se seleccionó a **GILBERTO GUTIERREZ ESTRADA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación: De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SEMINARIO TALLER EN ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARA UN ADECUADO SANEAMIENTO CONTABLE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS NIIF Y NICSP EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, LEY 1819/16, ARTICULO 355 Y CIRCULAR CONJUNTA 02/17 DE LA PROCURADURÍA Y CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.,** de conformidad con la Aceptación de la Invitación del 13 de septiembre de 2017. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División administrativa, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de una capacitación práctica, presencial y casuística acorde con las disposiciones normativas, administrativas, fiscales, contables y su correspondiente socialización y difusión dirigido al personal directivo y funcionarios de las áreas de planeación, administrativa, financiera, compras, contratación, almacén y las demás que a bien estime EMSERFUSA E.S.P.	1	\$3.164.000	\$3.164.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.164.000</b>

**PARAGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LA CAPACITACION:** - Sensibilización a los asistentes sobre la urgente necesidad de establecer unas políticas para el adecuado saneamiento contable de los bienes muebles, en cumplimiento de las nuevas disposiciones

*AW*  




CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 9

emitidas en tal sentido por la Contaduría General de la Nación. - Capacitación en forma práctica sobre todo el proceso de bajas de bienes muebles inservibles, obsoletos y vencidos, teniendo en cuenta el programa adjunto que contempla el programa que estamos adjuntando, temas que fueron seleccionados por ustedes previamente y que se desarrollaran en las 14 horas programadas para el seminario los cuales se desarrollaran en 2 días. - Actualización normativa a los funcionarios de los procesos de baja de los bienes, propiedad de las entidades públicas. **INTENSIDAD ACADÉMICA:** Se certificará catorce (14) horas académicas a todas aquellas personas que asistan a la totalidad del evento.

1. Nuevas definiciones y conceptos en la administración de los bienes en las entidades Públicas por implementación de las NIIF y las NICSP. 2 HORAS
  - Nueva clasificación de los activos. Inventarios, Activos fijos de propiedades planta y equipo, activos intangibles, propiedades de inversión, bienes generadas y no generadores de efectivo y los otros activos.
  - Los nuevos conceptos de: Costo de los inventarios, costo de incorporación de los activos, actividades de operación, capitalización, costo atribuido, costo neto, importe depreciable, pérdida por deterioro de valor, precio de mercado, valor de reposición, avalúo, valor razonable, valor en libros, valor de realización, valor residual, activos a los que se les calcula el valor residual, que es el potencial del servicio de un activo.
  - Concepto de: Vida útil o vida económica, cómo se calcula la vida útil, activos a los que se les calcula la vida útil, que es la depreciación y como se debe calcular y registrar, revisión de la vida útil restante, en qué casos se debe modificar la vida útil o económica de un activo.
  - Concepto de: Donación, alta, ingreso, baja, egreso, traslado, traspaso y transferencia.
  
2. Como Efectuar Toma física de inventarios. 1 HORA
  - Planeación y aspectos previos a tener en cuenta en la toma física de inventarios.
  - Análisis y toma de dediciones con respecto al resultado de la toma física
  - Acta e informe final de la toma física de inventarios
  - Conciliación entre lo físico y lo contable
  - Sobrantes justificados y no justificados
  - Compensaciones permitidas
  - Procedimiento y responsabilidades por faltantes y sobrantes
  - De la obligatoriedad del informe de gestión del funcionario saliente
  - Del proceso de entrega y de recibo del sucesor en el cargo y sanciones
  - Comité de inventarios
  
3. Procedimiento de Saneamiento Contable para la Implementación de las NIIF y NICSP en las Entidades Públicas, Ley 1819/16 Art. 355 y Circular Conjunta PGN- CNR 02/17. 2 HORAS
  - Diez aspectos a tener en cuenta en el cronograma para un exitoso saneamiento contable en el manejo de bienes públicos.
  - Aplique el nuevo tratamiento administrativo y contable de los bienes de consumo, de los mantenimientos, reparaciones, de las adiciones y mejoras.
  - Tenga en cuenta el Impacto de las NIIF en el tratamiento administrativo y contable de los bienes recibidos y entregados a terceros en custodia o comodatos.
  - Ejemplo de algunas políticas administrativas y contables en la administración de los bienes públicos.
  
4. Adecue a su entidad los diferentes formatos y modelos de Actas y resoluciones que se les van a socializar. 2 HORAS

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 9

- Resolución de creación del comité de bajas, sus integrantes y sus funciones.
  - Acta que utiliza la baja de bienes
  - Resolución para baja de bienes.
  - Resolución para convocatoria a entidades interesadas en recibir bienes objeto de transferencia a título gratuito entre entidades públicas.
  - Acta de entrega de bienes por transferencia. Análisis caso práctico
  - Bajas de bienes muebles, su procedimiento administrativo
  - Actos administrativos
  - El destino final de los bienes objeto de baja
  - El retiro de los bienes dados de baja del software en donde se lleva el registro de los activos fijos de la entidad
  - Los registros contables generados por baja de los activos
  - El cumplimiento del destino final autorizado en la resolución de baja
  - El informe a la compañía aseguradora para el retiro de la póliza de seguro
5. Procedimiento de Bajas. 2 HORAS
- Bajas de bienes muebles, su procedimiento administrativo
  - Requisitos, alistamiento de los bienes y Listado
  - Convocatoria del comité de bajas, actas y soportes
  - La resolución de baja, proyecto, soportes y publicación
  - El destino final de los bienes objeto de baja
  - El retiro de los bienes dados de baja del software en donde se lleva el registro de los activos fijos de la entidad
  - Los registros contables generados por baja de los activos
  - El cumplimiento del destino final autorizado en la resolución de baja
  - El informe a la compañía aseguradora para el retiro de la póliza de seguro
6. Procesos y procedimientos para la enajenación de bienes del estado con destino final enajenación: 1 HORA
- Enajenación por medio de un intermediario idóneo
  - Tipos de intermediarios a convocar
  - Los requisitos que se deben exigir a los intermediarios
  - Objeto del contrato a celebrar con el intermediario
  - Los estudios y documentos previos y sus requisitos
  - El aviso de convocatoria y sus requisitos
  - El proyecto de pre-pliegos de condiciones
  - Los requisitos para la presentación de las ofertas
  - Modalidad de enajenación.
  - Los que se debe publicar en el SECOP.
7. Enajenación Directa por la entidad pública: 1 HORA
- Procedimiento por oferta en sobre cerrado
  - Los requisitos que se deben exigir a los interesados en participar en la subasta pública.
  - Publicación de la convocatoria, documentos y estudios previos, proyecto de pliegos y la lista de los bienes a enajenar.
  - Requisitos que debe tener el listado de los bienes a enajenar
  - Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones
  - El acto administrativo de apertura y su publicación en SECOP junto con los pliegos

*Handwritten signature and initials*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 9

definitivos.

- Recibo de las ofertas y la verificación de los requisitos habilitantes
- Informe de los habilitados y su publicación en el SECOP
- La publicación en el SECOP de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
- La convocatoria a audiencia pública en lugar, fecha y hora señalados en los pliegos.
- El procedimiento que se debe cumplirse en la audiencia pública de subasta.
- A quien se le debe adjudicar.

8. Procedimiento por subasta con ofertas en subasta pública. 1 HORA

- Los requisitos y el procedimiento
- Los requisitos adicionales de los pliegos de condiciones
- Los requisitos adicionales que debe contener las ofertas.
- La publicación del informe de habilitados
- El procedimiento en la audiencia pública
- La adjudicación.

9. Tipos de bienes a enajenar Bienes Inmuebles sujetos a registro 1 HORA

- El avalúo comercial
- Determinación del precio mínimo de venta del bien inmueble
- Activos saneados y no saneados
- Otorgamiento de la escritura pública
- Gastos de registros y derechos notariales
- Entrega material del bien inmueble
- Bienes Muebles NO sujetos a registro
- Determinación del valor comercial
- Determinación del precio mínimo de venta.
- Sujetos a Registro.
- Determinación valor comercial
- Menores a dos ejes
- Mayores a dos ejes
- Determinación del precio mínimo de venta de los bienes.

10. Responsabilidades administrativas, disciplinarios fiscales y penales por el mal uso y custodia de los bienes públicos. 1 HORA.

**CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Numeral: 0305140209 "Capacitación" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 9

omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar una capacitación práctica, presencial y casuística acorde con las disposiciones Normativas, administrativas, fiscales, contables y su correspondiente socialización y difusión a los funcionarios que designe EMSERFUSA ESP. 2. Cumplir a su objeto contractual en concordancia con lo establecido en el plan de acción y en el sistema de gestión integrado implementado por EMSERFUSA E.S.P. 3. Suministrar las Memorias, y certificados a los funcionarios asistentes a la capacitación. 4. Mantener estricta confidencialidad con la información de la entidad, a la que se le permita acceder y la que se llegare a producir posterior a su vinculación contractual. 5. Programar debidamente con el supervisor del contrato, las fechas y horario del seminario. 6. Atender puntualmente la programación realizada. 7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato.

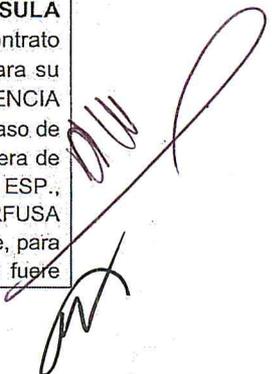
**CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., avenida las Palmas N° 4-66 centro o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.164.000) M/CTE** Incluidos impuestos de ley, los cuales se cancelaran al contratista en un solo pago, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social integral, recibido a satisfacción del supervisor y demás documentos correspondientes a que hubiese lugar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere



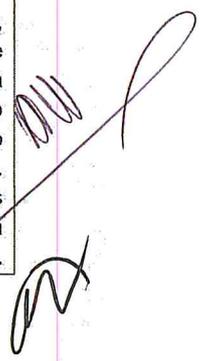
	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 9

posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 9

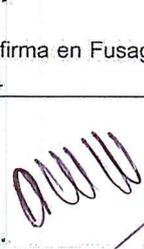
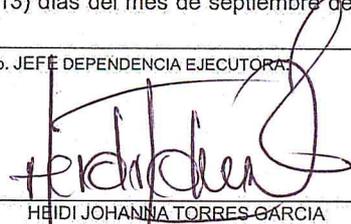
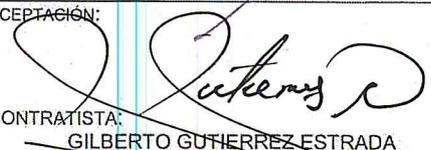
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se compromete a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-**



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 9

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:    JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:    HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN:    CONTRATISTA: GILBERTO GUTIERREZ ESTRADA C.C. N° 19.271.466 DE BOGOTÁ, D.C.	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:    JULIO CESAR SORZA UBAQUE  N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORO: LORENIA MOLINA – AUX JURÍDICA